

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2018-00254-00

En atención al informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite procesal siguiente, observa el despacho que en el citatorio y aviso enviados a la demandada **Miriam Socorro Romero de Ortiz** se indicó de manera errada la dirección de este Juzgado, por lo que con el fin de evitar futuras nulidades, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que remita el trámite de notificación indicando la dirección correcta de este juzgado: Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 9.

Adicional a ello, en las observaciones contenidas en la certificación de envío del aviso, se evidencia que la demandada se ha “rehusado a recibir”, por lo que deberá realizar el trámite de notificación en la dirección que se informó en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.